

## **Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las becas que se convocan por esta Resolución quedan obligados a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o créditos.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de haber sido becario en años anteriores, así como estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquél para el que se solicita la beca.
- e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas a tal fin, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- f) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

## **Reintegro ayudas por incumplimiento requisitos**

Al finalizar el curso académico, se requerirá a los estudiantes becarios que superen el 50% de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria.

En el supuesto de enseñanzas de la rama de ciencias y de la rama de enseñanzas técnicas, el porcentaje mínimo a superar será del 40%.

Para calcular ese porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados. En caso contrario, procederá el reintegro de todos los componentes de la beca a excepción de la beca de matrícula.

## **¿Finalizas estudios?**

Si los créditos que has matriculado son los únicos que te restan por finalizar los estudios puedes optar a la beca completa.

Pero recuerda que si tienes créditos pendientes de reconocimiento, adaptación, etc. hasta que no los reconozcas, no finalizas estudios. Por tanto, te recomendamos hacer estos trámites lo antes posible.

## **Renuncia**

Recuerda que si renuncias a asignaturas, puede tener repercusión en los requisitos académicos exigidos para la concesión de la beca del curso siguiente, así como en el importe de las ayudas concedidas a la beca del curso actual, puesto que puedes pasar de ayudas completas a parciales